

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de 02 baterías recargables de gel 12 v 134 ah, para el Área de Conservación Regional Bosques de Shunte y Mishollo (ACR-BOSHUMI) de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional San Martín.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente adquisición tiene como finalidad abastecer con 02 baterías recargables de gel 12 v 134 ah, para ser utilizados en el Puesto de Vigilancia y Control Chamión del Área de Conservación Regional Bosques de Shunte y Mishollo, de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín, para el adecuado cumplimiento de las actividades institucionales en marco al Plan Operativo Institucional – ARA 2026.

3. ANTECEDENTES:

Con Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional el cual considera a la Autoridad Regional Ambiental como uno de sus Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín, con autonomía técnica y administrativa para atender las funciones específicas sectoriales en materia de recursos naturales, áreas protegidas, medio ambiente y ordenamiento territorial.

La Autoridad Regional Ambiental cuenta con tres Direcciones Ejecutivas y cinco Sedes Descentralizadas en las Provincias de Moyobamba, San Martín, Picota, Mariscal Cáceres y Tocache; es la Instancia regional, directriz de la política pública regional, en materia de recursos naturales, medio ambiente y ordenamiento territorial, cuyo accionar y/o gestión se enmarca en las funciones establecidas en el ROF del GORESAM.

Asimismo, cuenta con 02 Jefaturas de Áreas de Conservación Regional, las cuales son responsables de contribuir con la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país, de conformidad a la Ley de Áreas Naturales Protegidas – ANP.

Las Jefaturas de las Áreas de Conservación Regional son las siguientes:

- Jefatura del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera - ACR CE con sede en la ciudad de Tarapoto.
- Jefatura del Área de Conservación Regional Bosques de Shunte y Mishollo - ACR BOSHUMI con sede en la ciudad de Tocache.



4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

4.1. Objetivo General

Adquisición de 02 baterías recargables de gel 12 v 134 ah, para ser utilizados en el Puesto de Vigilancia y Control Chamión del Área de Conservación Regional Bosques de Shunte y Mishollo, de la Autoridad Regional Ambiental.

4.2. Objetivos Específico

La presente adquisición tiene como finalidad abastecer de 02 baterías recargables de gel 12 v 134 ah, para ser utilizados en el Puesto de Vigilancia y Control Chamión, para el suministro continuo de energía eléctrica, permitiendo el adecuado funcionamiento de los equipos utilizados por el personal guardaparque durante sus jornadas en campo, contribuyendo a mejorar sus condiciones de trabajo y dar cumplimiento a las actividades en el Plan Operativo Institucional 2026.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. Descripción de los bienes a contratar

N°	Descripción del bien	U.M.	Cantidad
01	BATERÍA RECARGABLE DE GEL 12 V 134 AH	UNIDAD	02

5.2. Características técnicas

Las características del bien incluyen las siguientes características técnicas:

BATERÍA RECARGABLE DE GEL 12 V 134 AH	
MODELO	DG12-134
VOLTAJE NOMINAL	12 V
CAPACIDAD	134 Ah (a 20 horas)
NÚMERO DE CELDAS	6
TECNOLOGÍA	GEL DE CICLO PROFUNDO (DEEP CYCLE)
MATERIAL DE ESTRUCTURA	CONTENEDOR DE ABS DE ALTA RESISTENCIA, CON ELECTROLITO EN GEL Y PLACAS DE PLOMO DE ALTA PUREZA
TIPO DE TERMINAL	F12 (M8) / F5 (M8)
CORRIENTE MÁXIMA DE DESCARGA	1340 A (5 SEGUNDOS)
CORRIENTE MÁXIMA DE CARGA	26.8 A
RESISTENCIA INTERNA	6.5 mΩ
DIMENSIÓN	- LARGO: 34.0 CM - ANCHO: 17.3 CM - ALTO: 28.0 CM - ALTURA TOTAL: 28.7 CM
PESO	39 KG
ACCESORIO:	a. REGULADOR DE GARGA - TIPO RECOMENDADO: CONTROLADOR SOLAR COMPATIBLE CON BATERÍAS GEL b. CABLES ELÉCTRICOS - TIPO: CABLE DE COBRE FLEXIBLE DE ALTA CONDUCTIVIDAD - LONGITUD: SEGÚN DISEÑO DEL SISTEMA c. TERMINALES Y CONECTORES - TIPO: TERMINALES M8 COMPATIBLES. - CANTIDAD: SEGÚN CONFIGURACIÓN
GARANTÍA	01 AÑO DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FÁBRICA.



CANTIDAD	02 UNIDADES
IMAGEN REFERENCIAL	

5.3. Condiciones de operación

No Aplica.

5.4. Embalaje y rotulado

5.4.1. Embalaje

Los bienes se entregarán en empaque y/o caja según la necesidad del producto, además deben entregarse libres de defectos que afecten su funcionamiento o estética.

5.4.2. Rotulado

No Aplica.

5.5. Normas técnicas, Normas Metrológicas y/o Sanitarias nacionales

No Aplica.

5.6. Acondicionamiento, montaje o instalación

5.6.1. Acondicionamiento

No Aplica

5.6.2. Montaje

No Aplica.

5.6.3. Instalación

No Aplica.

5.7. Transporte y Seguros

5.7.1. Transporte

El proveedor será responsable del traslado de los bienes hasta las instalaciones del Puesto de Vigilancia y Control Chamión, carretera SM 110 Tocache - Tayabamba KM 60, Distrito de Shunte, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín.



5.7.2. Seguros

El proveedor estará bajo la responsabilidad y resguardo de la cautela de dicho bien.

5.8. Garantía comercial:

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: Por tiempo de un (01) año o en virtud a una condición particular de uso del bien.

Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de recepción del bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

En caso de encontrarse observaciones en el proceso de verificación, se procederá a NO otorgar la conformidad, procediendo de devolverse las unidades, otorgándose un plazo no menor de dos (02) ni mayor a diez (10) días calendarios, para la subsanación de las observaciones.

En caso que las observaciones comprendan incumplimiento de las especificaciones técnicas, se dará por no recibida, aplicándose las penalidades que correspondan.

5.9. Disponibilidad de servicios y repuestos

No Aplica.

5.10. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.10.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No Aplica.

5.10.2. Soporte técnico

No Aplica.

5.10.3. Capacitación y/o entrenamiento

No Aplica.

5.11. Requisitos del Proveedor

5.11.1. Del proveedor

- Persona natural o jurídica con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente (Si el monto es mayor a 1 UIT).
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el estado.



- El proveedor se encuentra dentro del giro del negocio en relación al bien a adquirir.

5.11.2. Del personal

No Aplica.

5.12. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

5.12.1. Lugar

La entrega de los bienes se realizará en el Puesto de Vigilancia y Control Chamión, carretera SM 110 Tocache - Tayabamba KM 60. El horario de recepción en el Puesto de Vigilancia y Control Chamión es de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, no es obligación recibir dichos bienes en horarios no programadas.

5.12.2. Plazo

El plazo máximo de entrega de los bienes, es de 05 días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Entregable	Fecha máxima de entrega
Único	05 días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

5.13. Recursos a ser provistos por el contratista

Sera responsabilidad del proveedor realizar cualquier cambio por algún defecto del producto y garantizar su funcionamiento.

6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1. Otras obligaciones del contratista.

No Aplica

6.2. Adelantos

Para la adquisición del presente bien no se entregarán adelantos.

6.3. Subcontratación

No Aplica.

6.4. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.



6.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

Áreas que coordinarán con el proveedor: La Jefatura del Area de Conservación Regional Bosques de Shunte y Mishollo de la Autoridad Regional Ambiental y Oficina de Logística del Gobierno Regional San Martín.

Área responsable de las medidas de control: La Jefatura del Area de Conservación Regional Bosques de Shunte y Mishollo de la Autoridad Regional Ambiental.

Área que recepcionará: Oficina de La Jefatura del Area de Conservación Regional Bosques de Shunte y Mishollo de la Autoridad Regional Ambiental.

Área que brindará la conformidad: La Jefatura del Area de Conservación Regional Bosques de Shunte y Mishollo de la Autoridad Regional Ambiental.

6.6. Forma de pago

El pago se realizará en una sola armada, de conformidad con el Artículo 145 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

6.7. Fórmula de reajuste

No Aplica.

6.8. Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Otras Penalidades:

No Aplica.

6.9. Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación ofertada por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

7. MODALIDADES DE PAGO:

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de suma alzada, de conformidad con Artículo 130 (Modalidades de pago para bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



8. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

A. Garantía de fiel cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el literal a), del Artículo 139 (Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para la presente contratación no resulta aplicable la Garantía de Fiel Cumplimiento, debido a que se ha previsto que la cuantía de la prestación principal no será superior a 50 UIT.

B. Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

No resulta aplicable la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, debido a que el presente requerimiento no contempla prestaciones accesorias a la prestación principal.

C. Garantía por adelanto directo.

No resulta aplicable la Garantía por adelantos, debido a que el presente requerimiento no contempla la entrega de adelantos.

9. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

¹ Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. GESTIÓN DE RIESGOS.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

13. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA**

